



Rad. 170014003009-2021-00465

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva-, que promueven el señor **Jhon Anderson Patiño-** en contra del señor **Fernando López Obando**, se dispone incorporar la diligencia fallida para intentar la notificación personal del demandado, la cual fue enviada a través de la empresa de mensajería 4-72, en cuya constancia se indicó “*No reside*”. (ver anexo 10 del cuaderno ppal)

A su turno, en lo atinente a la solicitud que antecede, allegada por la parte actora, es menester señalar que el Despacho por ahora no encuentra que sea procedente el emplazamiento del ejecutado, dado que si bien se vislumbra que en la dirección física que obra en el cartulario, no fue posible ubicarlo, por haber resultado las gestiones fallidas (*anexo 10, C. ppal*); no es menos cierto que desde la presentación de la demanda se solicitó decretar el embargo de los productos financieros de los demandados, de las cuales, el Banco Bancolombia (*Anexo 9, ejudem*), informaron a esta judicatura de la existencia de una cuenta a nombre del demandado.

Advirtiendo el Despacho lo anterior, por el momento, a fin de evitar nulidades innecesarias futuras por indebida notificación, no se accede a la petición de emplazamiento, pues de conformidad a los *–Deberes y Poderes de los Jueces*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 291 *ibídem*, el cual consagra que el “*interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.*”.

En concordancia, se dispone oficiar al Banco Bancolombia, para que informe los datos de ubicación registrados en su sistema en relación al aquí demandado. Expídase el oficio a la entidad respectiva, y por secretaría comuníquese conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANDA OSPINA



J U E Z

AY

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d2da5c2cad96bcb24e03f272fa64b7266b3af0067dea27d1d9a299b9f42262**

Documento generado en 24/01/2022 01:47:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>